RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPTE. SIGLO: 0001073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X)

ANTECEDENTES

Primero.- Por autorización de 29 de septiembre de 2023, de la Direccion Gerencia del Hospital Universitario de Puerta del Mar se acordó el inicio del expediente del contrato para el SUMINISTRO DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL FUNGIBLE Y CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. en virtud de memoria y propuesta emitida por la Dirección Economico Administrativa de la Central Provincial de Compras de Cádiz.

Segundo.- Con fecha 03/07/2024 se publica anuncio de licitación en el DOUE con referencia 114f1e62-fef5-4c75-b04c-dbeb05597abd y en el Perfil del Contratante, con referencia de publicación 2024-0001473395. Plazo de fin de presentación de ofertas hasta el 05/08/2024.

Tercero.- Con posterioridad a dicha publicación y con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se han detectado los siguienters errores materiales en la documentación publicada, respecto de los cuales, procede, consecuentemente, su rectificación, por lo que:

1.- Correción errores apartado 2.1.1. del PPT (página 3).

Donde dice: Características Técnicas de los monitores de Hemodiálisis: COMPONENTES DEL MONITOR: • Sistema unipunción doble bomba para hemodiálisis.

Debe decir: Características Técnicas de los monitores de Hemodiálisis: COMPONENTES DEL MONITOR: • Sistema unipunción para hemodiálisis.

2.- Correción errores apartado 3.1. del PPT (página 5).

Respecto al punto 3. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA

Donde dice: • El software del monitor debe ser capaz de enviar la información que gestiona sobre el proceso de hemodiálisis / hemodiafiltración on line que está en curso, en tiempo real, al sistema informático de gestión de pacientes del Servicio de Nefrología y viceversa.

Debe decir: • El software del monitor debe ser capaz de enviar la información que gestiona sobre el proceso de hemodiálisis / hemodiafiltración on line que está en curso, en tiempo real, al sistema informático de gestión de pacientes del Servicio de Nefrología.

3.- Correción errores apartado 3.1. del PPT (página 5).

Donde dice: Los sistemas informáticos y los monitores de dialisis, deben enviar y recibir datos del tratamiento del paciente para su gestión libre de papel. Este avance se denomina bidireccional de la gestión del tratamiento con el objetivo de facilitar el trabajo de los profesionales sanitarios, dotándolo de mayor seguridad en prevención de errores y ahorros del tiempo de gestión.

Debe decir: Los monitores de diálisis, deben enviar datos del tratamiento del paciente para su gestión libre de papel.

4.- Correción errores Anexo I del PPT. Respecto al título de la Agrupación de lotes 3

Donde dice: CONCENTRADO ÁCIDO en bolsas

Debe decir: CONCENTRADO ÁCIDO en bolsas y/o garrafas

5.- Correción errores Anexo I del PPT. Respecto al lote 15 en cuanto a las especificaciones técnicas

Donde dice: DIALIZADOR CAPILAR SINTETICO ALTA PERMEABILIDAD, Superficie de membrana:2 m2; Coeficiente de ultrafiltración KUF: >=50 y <=80. Para terapia de hemodiálisis extendida. Membrana de corte medio

Debe decir: DIALIZADOR CAPILAR SINTETICO ALTA PERMEABILIDAD, Superficie de membrana:2 m2; Coeficiente de ultrafiltración KUF: >=50 y <=85. Para terapia de hemodiálisis extendida. Membrana de corte medio

6.- Correción errores Anexo I del PPT. Respecto a la agrupación lotes número 4 (lotes 13 y 14) CONCENTRADO ÁCIDO en tanques

Donde dice:

Agrupación	Lote	Clasificación
4	13	SU.PC.SANI.01.21.16.200010
4	14	SU.PC.SANI.01.21.16.200010

Debe decir:

Agrupación	Lote	Clasificación
4	13	SU.PC.SANI.01.21.16.
4	14	SU.PC.SANI.01.21.16.

7.- Correción errores Anexo I del PPT. Respecto a las características técnicas de los lotes 4 y 9.

Donde dice: Peso igual o superior a 700

Debe decir: Peso igual o superior a 600

8.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio automático: Dializador completamente libre de bisfenolA (carcasa, membrana y cabezales), a aplicar en la agrupación de lotes 1, se sustituye por el siguiente criterio: **Dializador con membrana completamente libre de bisfenolA**.

9.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio automático a aplicar en la agrupación de lotes 1: Tipo de esterilización de los dializadores por vapor, se sustituye por el siguiente criterio: Tipo de esterilización de los dializadores por vapor y/o radiación.

10.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación). Respecto a la justificación del criterio automático: Tipo de esterilización de los dializadores por vapor:

Donde dice: La utilización del vapor ayuda a mantener la estabilidad en la membrana del dializador, y minimiza la trasferencia de pirógenos al paciente. Gracias a la esterilización por vapor se reduce la liberación de ozono a la atmósfera.

Debe decir: La utilización de un medio de esterilización como el vapor o la radiación eliminan la posibilidad de la presencia de trazas de desinfectante y pirógenos, que podrían poner en serio riesgo la salud del paciente.

11.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio automático a aplicar en la agrupación de lotes 2: Esterilización de los dializadores por vapor en línea, se sustituye por el siguiente criterio: Esterilización de los dializadores por vapor en línea y/o radiación.

12.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación). Respecto a la justificación del criterio automático a aplicar en la agrupación de lotes 2 Esterilización de los dializadores por vapor en línea:

Donde dice: Que presenta niveles de residuos muy bajos y sin necesidad de sustancias químicas que puedan alterar la química del material o producir residuos citotóxicos.

Debe decir: La utilización de un medio de esterilización como el vapor o la radiación eliminan la posibilidad de la presencia de trazas de desinfectante y pirógenos, que podrían poner en serio riesgo la salud del paciente.

13.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación). Respecto a los criterios automáticos relativos a: Sistemas de "biofeedback" del monitor, a aplicar en las agrupaciones de lotes 1 y 2.

Donde dice:

A.- Dispone de los siguientes sensores:
• Sensor de Hematocrito (Valor absoluto y Variaciones de volumen plasmático).
• Biocontrol que reduce automáticamente la autofiltración si se sobrepasa el límitie de caída del volumen sanguíneo establecido

Debe decir:

• Dispositivo de sensor de hematocrito y/o de índice de relleno plasmático integrado.
• Biocontrol que reduce automáticamente la ultrafiltración si se sobrepasa el límitie de caída del volumen sanguíneo establecido.

14.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación). Respecto al criterio Plan de Formación aplicable a las agrupaciones de lotes 1 y 2.

Donde dice: Será condición obligatoria para las empresas la realización de un plan de formación específico para el adecuado conocimiento y manejo de los equipos en disponibilidad a los profesionales que los han de utilizar, que dará cobertura a todo el personal asistencial que en los Centros resulte necesario. En la documentación obligatoria deberá presentarse compromiso expreso de la realización de este plan de formación.

Debe decir: "Las empresas adjudicatarias, proporcionarán un programa de adiestramiento para el personal en el manejo de los equipos, así como para los técnicos que designe el centro. Así mismo deberá de colaborar en mantener el acceso al conocimiento actualizado, tecnológico y de investigación, en el campo de la Hemodiálisis, objeto del presente concurso, presentando un plan de formación continuada del personal sanitario, con el objetivo de que el Servicio de Nefrología se mantenga en la vanguardia del conocimiento y de la asistencia nefrológica que oferta a sus pacientes. Durante toda la vigencia del contrato, la formación inicial y avanzada tanto en el manejo de los aparatos como a nivel informático, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria que prestará el soporte necesario en la formación, parametrización, puesta en funcionamiento y formación continuada del personal del servicio de Hemodiálisis en el manejo y mantenimiento del equipamiento suministrado. El licitador deberá ofertar un plan de formación inicial para el personal facultativo y técnico. Antes de su puesta en marcha este plan deberá estar aprobado por los responsables del Servicio y se adaptará a las características de trabajo de la unidad de Hemodiálisis (turnicidad, carga de trabajo, etc.)."

15.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio de adjudicación automático Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 75 mm/h/mmhg: a aplicar en la agrupación de lotes 1, se sustituye por el siguiente criterio: Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 70 mm/h/mmhg.

16.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio de adjudicación automático de la agrupación de lotes 1: Coeficiente de cribado de albúmina menor o igual de 0,02, se sustituye por el siguiente criterio: Coeficiente de cribado de albúmina menor o igual de 0,01.

17.- Correción errores Anexo al CR del PCAP (Criterios de Adjudicación).

Respecto al criterio de adjudicación automático de la agrupación de lotes 2: Coeficiente de cribado de albúmina que permita minimizar la pérdida de albúmina menor o igual de 0,03 en las membranas de los dializadores ofertados, se sustituye por el siguiente criterio: Coeficiente de cribado de albúmina que permita minimizar la pérdida de albúmina menor o igual de 0,01 en las membranas de los dializadores ofertados.

18.- Correción errores Anexo PCAP Anexo Lotes.

El lote 4 tiene un precio de 0,010001 con IVA, pasa a ser ese precio sin IVA y aplicado el 21% se queda en 0,01210121 euros, IVA incluido.

El lote 9 tiene un precio de 0,0105 con IVA, pasa a ser ese precio sin IVA y aplicado el 21%, se queda en 0,012705 euros, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz", en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA n°22, de 2 de febrero de 2022).

Segundo.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone que:

"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético."

Por su parte, la Disposición final cuarta de la LCSP establece que:

"Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias".

Consecuentemente, dada cuenta los actos y trámites en los que se han detectado los errores, así como en el momento procedimental en los que se han detectado, resulta de aplicación en el presente caso el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

Para completar el tratamiento de la presente rectificación de la documentación publicada, así como el tratamiento de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, se ha de estar a lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, precepto que regula los plazos de presentación de proposiciones e introduce un novedoso concepto: las "modificaciones significativas" de los pliegos.

En efecto, los tres últimos incisos del artículo 136.2 de la LCSP establecen que:

"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.
En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.
b) El importe y plazo del contrato.
c) Las obligaciones del adjudicatario.
d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

En dicho artículo 136 el legislador ha identificado una serie de errores que podrían denominarse "errores cualificados" que si afectan a alguno de los elementos enumerados en el transcrito artículo, como ocurre en el caso que nos ocupa, la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

En efecto, las modificaciones significativas tienen la consecuencia de obligar al órgano de contratación a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, debiendo ser la duración de la citada

prórroga proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado o, aunque la ley no lo indica expresamente, a la importancia de la modificación realizada.

Consecuentemente, procede la modificación de los pliegos y los docmentos relativos a los actos y trámites concernidos por la rectifificación de los errores expuestos en el ordinal tercero de los antecedentes, así como la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, en función de la importancia de dichos errores, por lo que el nuevo plazo de presentación de ofertas se amplía hasta el 20 de agosto de 2024.

Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero: Rectificar los pliegos y los docmentos relativos a los actos y trámites concernidos por la rectifificación de los errores expuestos en el ordinal tercero de los antecedentes en los términos establecidos en el expresado antecedente de esta Propuesta, todos ellos publicados en el perfil del contratante.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas y publicación de la misma en los mismos medios que el anuncio de licitación. El nuevo plazo de presentación de ofertas se amplía hasta el 20 de agosto de 2024.

Tercero.- Comunicar a los licitadores que hubieran presentado ofertas, que pueden retirar las mismas y volver a presentarlas conforme a la modificación acordada.

En Cádiz, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR